



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez los memoriales que anteceden con reporte de notificación del demandado y poder. Sirvase proveer.

Armenia Q., 24 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío. Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2021-00169-00**

Teniendo en cuenta que la parte actora confirió poder al abogado GUSTAVO RENDÓN VALENCIA para que asuma su representación en éste asunto, el despacho le **RECONOCE PERSONERÍA** con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

En consecuencia, **se entiende** revocado el endoso en procuración conferido al abogado CARLOS DANIEL VILLADIEGO ARTEAGA.

Finalmente, atendiendo lo solicitado por el apoderado del extremo actor **SE ORDENA** al **Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que remita de manera inmediata copia del expediente digital al correo electrónico gustavorendonvalencia@gmail.com.

Como se encuentra debidamente surtida la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que haya comparecido el demandado, corresponde designar curador ad litem de la lista de auxiliares de la justicia actualizada del despacho, con el fin de que se surta la notificación respectiva.

En consecuencia, **SE DESIGNA** como curador Ad-Litem del demandado CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ GARCÍA al abogado **WILDER A. LOAIZA CASTAÑEDA** quien se localiza a través del correo electrónico loaizalc@hotmail.com y dirección física CALLE 22 NO. 13-52 OFICINA 305-1 en Armenia Quindío, el cual ejerce habitualmente la profesión y debe desempeñar el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (art. 48 C.G.P.).

El nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que el designado debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite en debida forma lo estatuido por el numeral 7 de la precitada norma. Comuníquesele tal designación por el medio más expedito.

Para tal efecto, LÍBRESE Y ENVÍESE por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad la comunicación al profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

26 DE ENERO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9574da049dce56d578b8fa4726a6deba18e887578803cefdbe6a151567f9009a**

Documento generado en 25/01/2022 10:26:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>